Num 750
de diciembre de 1964 9:38 Am.
Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

Por María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado
pr

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, señor Rubén Sánchez, se reunió el día 29 de mayo de 1964 con el Administrador de Fomento Económico, señor Rafael Durand, en la oficina del último.

El señor Sánchez sometió al Administrador el memorando que acompaña esta minuta y que forma parte de la misma, fechado el 25 de mayo de 1964.

En dicho memorando se plantea el asunto referente a la dificultad surgida para el cómputo de cargos por muellaje para carga transportada en furgones, envases, plataformas de arrastre u otro equipo similar.

Al objeto de solucionar el referido problema se propone la adopción de un método experimental para el cobro de los cargos por muellaje para carga transportada en furgones o mediante el sistema convencional. Los detalles de dicho método experimental se relacionan en el memorando anteriormente mencionado.

Informó además el señor Sánchez sobre un crédito a que tienen derecho las compañías Seatrain Lines of Puerto Rico, Inc., y Sea Land Service, Inc., correspondiente a un descuento en los cargos por muellaje que fue necesario facturar a base de la capacidad total de los furgones. Sobre este aspecto del asunto también se da información más amplia en el memorando anteriormente aludido.

Luego de considerar el asunto sometido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, el Administrador de Fomento Económico aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 548

Para autorizar la adopción de un método experimental para el cobro de cargos por muellaje y la concesión de un crédito a Seatrain Lines of Puerto Rico, Inc., y Sea Land Service, Inc., como descuento en cargos por muellaje para carga transportada en furgones.

RESUELVESE:

Primero - Establecer el siguiente método experimental para el cobro de cargos por muellaje:

CARGOS POR MUELLAJE

A- Carga transportada en furgones, envases, plataformas de arrastre u otro equipo similar

Los cargos por muellaje para carga transportada en furgones, envases, plataformas de arrastre u otro equipo similar se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Núm. 256 del 21 de marzo de 1957, siempre que el porteador marítimo suministre a la Autoridad información completa en cuanto al peso y medida de la carga y cualquier otro dato que la Autoridad estime necesario.

Cuando sólo se supla información en cuanto al peso de la carga sin que se incluya la información en cuanto a su medida, se usará un factor de conversión de 25 libras por pie cúbico para carga seca y de 30 libras por pie cúbico para carga refrigerada a los fines de determinar la tarifa que corresponda según se dispone en la mencionada Resolución Núm. 256.

Cuando por deficiencia en los datos suministrados por el porteador marítimo se imposibilite la computación de los cargos según lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, la tarifa se computará a base de la capacidad total de los furgones menos un 15% en embarques de vagón completo y 20% en embarques de vagón incompleto.

B- Carga transportada mediante el sistema convencional

Los cargos por muellaje para carga transportada mediante el sistema convencional se determinarán a base de factores de conversión basados en el peso de cada artículo o mercancía y se fijará la tarifa que aplique de acuerdo con la Resolución 256 del 21 de marzo de 1957. Los factores de conversión serán establecidos por la Autoridad de los Puertos mediante un análisis de las densidades de la carga transportada y fijación de un promedio aplicable a todos los casos de carga seca o carga refrigerada.

C- Este método experimental para el cobro de cargos por muellaje regirá por el término que la Autoridad de los Puertos estime pertinente a la expiración del cual se harán los ajustes necesarios para la adopción de un método permanente.

Segundo - Autorizar el crédito por la Autoridad de los Puertos a Sea Land Service, Inc., de la suma de $71,067.39 como descuento en cargos por muellaje de carga transportada en furgones durante el período comprendido entre el 10 de junio de 1963 y 15 de marzo de 1964.

Tercero - Autorizar un crédito de $6,432.14 a Seatrain Lines of Puerto Rico, Inc., por el mismo concepto cubriendo el período comprendido entre el 1ro de julio al 15 de diciembre de 1963.

Cuarto - Aprobar y ratificar cualesquiera actuaciones previas del Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos o de cualquier otro funcionario que actuara en su lugar, o de aquél en quien se delegara tal facultad para implementar los propósitos de esta resolución.

Quinto - Declarar los propósitos de esta resolución necesarios y útiles al interés público y en armonía con los propósitos para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos como una instrumentalidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

No habiendo otro asunto que someter para la consideración del Administrador de Fomento Económico, la reunión se dio por terminada.

(Firmada) Vicente Ortiz Colón
Secretario

APROBADA:

(Firmada) Rafael Durand

C E R T I F I C A C I O N

YO, RAMON PEREZ DE JESUS, Secretario de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que la precedente resolución es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 548 aprobada por el Administrador de Fomento Económico el día 29 de mayo de 1964.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy 22 de diciembre de 1964.

R. Pérez de Jesús
Secretario